

RESOLUCION N° 556 2016 29 AGO. 2016

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio de Arroyo Hondo de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20164010017785 de 2016

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), conforme a lo previsto en el Parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, mediante el cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, es la Entidad competente para adelantar el Proceso de Certificación Relacionado con la Administración de los Recursos del Sistema General de Participación (SGP-APSB) o de Retirarlas, según sea el caso, a los Distritos y Municipios para asegurar la Prestación Eficiente de los Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que el artículo 2.3.5.1.2.1.5° del Decreto 1077 del 2015, por medio del cual se reglamentó la Ley 1176 de 2007, establecido que *"La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios adelantará el proceso de certificación de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007"*.

Que la Superintendente de Servicios Públicos, mediante Resolución No. 20111300032265, del 21 de octubre de 2011 delegó en el Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otras funciones, la de expedir los actos administrativos mediante los cuales se decida sobre la certificación de municipios relacionada con la administración de los recursos del SGP-APSB a que se refiere el Parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, en concordancia con el Decreto 1077 del 2015: resolver los recursos que contra ellos se presenten y en general la de ejercer todas las actuaciones previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para adelantar los procedimientos administrativos.

Que mediante la Resolución N°SSPD-20164010017785 del 2016 expedida por la Superintendencia Nacional de Servicios Públicos Domiciliarios, se decide CERTIFICAR al Municipio de Arroyo Hondo en la Administración de los Recursos del Sistema General de Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico

Que los Recursos del SGP-APSB del Municipio de Arroyo Hondo, administrados por el Departamento, se encuentran incorporados al presupuesto del Departamento, mediante el Decreto N°179 del 04 de abril de 2016 y consignados en la Cuenta de Ahorro **N°0573-00147766 del Banco de Davivienda**, denominada SGP Agua Potable Saneamiento Básico Municipio de Arroyo Hondo, y ascienden a la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE (\$217.901.718,21,).**

Que la decisión de Certificación fue notificada al Departamento de Bolívar mediante el Oficio N°2016EE0068648 de fecha 08 de agosto de 2016.

Que el Alcalde municipal de Arroyo Hondo señor NICOLAS GÓMEZ TOVAR, envió oficio fechado el día 19 de Agosto de 2016, recibido en la Gobernación de Bolívar el día 18 de agosto de 2016, mediante el cual nos comunica el número de la cuenta y la entidad Bancaria en la cual se dará la administración de los Recursos del SGP-APSB. Cuenta Corriente N°204667117, Banco de Bogotá, denominada Municipio de Arroyo Hondo Agua potable y Saneamiento Básico, con el fin de que el Departamento de Bolívar le transfiera la Totalidad de los Recursos del SGP.

Que la citada Resolución N°SSPD-20164011017785 del 2016 en la que se procede a certificar al municipio de Arroyo Hondo establece en su Artículo Tercero que contra la misma no procede recurso alguno, lo que determina la fuerza de ejecutoria desde el momento de su expedición generándose la necesidad de proceder a la devolución de los saldos.

Que el artículo 2.3.5.1.2.2.19 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 al referirse a la Certificación de los municipios o distritos descertificados establece que a partir de la fecha de

RESOLUCION N° **556** 2016

29 AGO. 2016

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio de Arroyo Hondo de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20164010017785 de 2016

ejecutoria del acto administrativo expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios por el cual se certifica a un municipio o distrito descertificado, éste reasumirá la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y la competencia para asegurar la prestación de estos servicios; y define, que en dicho evento, el distrito o municipio dará continuidad a los compromisos asumidos con el prestador de los servicios que haya sido vinculado por el departamento en virtud de lo dispuesto en la Ley 1176 de 2007, para lo cual se adoptarán las siguientes medidas administrativas: (...) **Inciso 2. El saldo de los recursos de Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico asignado al municipio o distrito que no fueron ejecutados por el departamento durante el periodo en que asumió la administración de estos, deberá ser consignado en la cuenta designada por el municipio o distrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto administrativo de certificación.** (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Que con el fin de devolver la totalidad de los Recursos del SGP-AP y SB, el doctor Armando Rojas Olmos, Tesorero del Departamento de Bolívar, cancela la Cuenta de ahorro **N°0573-00147766 del Banco de Davivienda**, denominada SGP Agua Potable Saneamiento Básico Municipio de Arroyo Hondo, con un saldo de: **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE (\$217.901.718,21,,)**, haciéndose necesario ordenar el giro de los mismos

Que en fecha 12 de julio de 2016, la Empresa Administración Pública Cooperativa de A.P.C. Aguas de Santa Bárbara E.S.P, con NIT. N°900.535.919-9, envía cuentas de cobro por concepto del pagos de Subsidios en la prestación del Servicio Público de Acueducto y Aseo correspondiente a los meses de Mayo y Junio de 2016, por valor de: **Cuarenta Millones Sesenta y Cuatro Mil Setenta y seis Pesos con Ochenta Centavos m/te (40.064.076,80) , Mensuales , discriminadas en: Acueducto por la suma de Veintisiete Millones Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Siete Pesos con Sesenta Centavos M/cte (\$27.348.797,60,00) y Aseo por valor de Doce Millones Setecientos Quince Mil Doscientos Setenta y Nueve Pesos con Veinte Centavos M/cte (12.715.279,20),** cuentas que fueron devueltas mediante el GOBOL -16-024201 de fecha 18 de agosto de 2016, las cuales deben ser cancelada por el Municipio, en razón de la Certificación.

En Consecuencia de los anteriores Considerandos:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Transfiérase al Municipio de Arroyo Hondo la Totalidad de los Recursos del SGP –APSB no ejecutado por el Departamento de Bolívar en el periodo en el que estuvo vigente la Descertificación y que se evidencia en los informes de Presupuesto y Tesorería existentes, correspondiente a la suma de: **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE (\$217.901.718,21,,).**

PARAGRAFO: Los Recursos antes señalados serán girados al BANCO BOGOTA, CUENTA CORRIENTE N°204667117, de conformidad con la comunicación enviada, el día 19 de Agosto de 2016, por el Señor Jesús Alberto Ramírez Cardona Alcalde (e) del Municipio de Arroyo Hondo ,

ARTICULO SEGUNDO. Por las Direcciones de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Bolívar se harán las operaciones que demande el cumplimiento de la presente Resolución y serán estas instancias las responsables de constatar que la devolución se realice en legal forma.

RESOLUCION N° **556** 2016

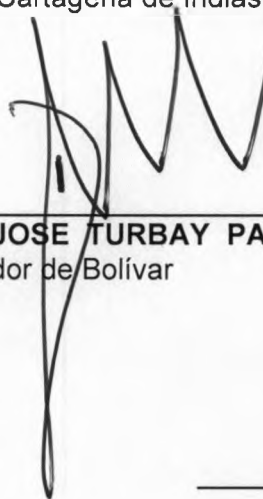
29 AGO. 2016

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio de Arroyo Hondo de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20164010017785 de 2016

ARTICULO TERCERO. Remítase por conducto de la Secretaria General de Bolívar, copia del presente Acto Administrativo a los funcionarios descritos en el Artículo Segundo para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

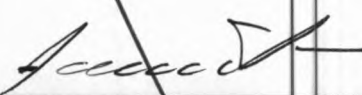
Dado en Cartagena de Indias, a los _____



DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar



RAFAEL MORALES HERNANDEZ
Secretario de Hacienda Departamental
Gobernación de Bolívar



ALVARO ACUÑA LOPEZ
Secretario de Hábitat
Gobernación de Bolívar

Elaboró. Nelcy Taron Fortich - Profesional Especializada
Secretaria de Hábitat
Revisó. Adriana Truco - Jefe de la oficina asesora de jurídica